



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
 DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
 COVID 19,"**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA (APROBACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LOS EXPEDIENTES: 36-48; Y 25-30).** -----

En el Municipio de San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, siendo las once horas del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, reunidos en la sala de juntas ubicado en el segundo nivel del edificio del Honorable Congreso del Estado, sito en calle 14 Oriente número 1, las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados.

1.- Elena Cuevas Hernández (MORENA), 2.- Gustavo Díaz Sánchez (PRI), 3.- Magaly López Domínguez (MORENA), 4.- Aurora Bertha López Acevedo (PVEM) y 5.- Rocío Machuca Rojas (MORENA), integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y 1.- Ángel Domínguez Escobar (MORENA), 2.- Leticia Socorro Collado Soto (MORENA), 3.- Maritza Escarlet Vásquez Guerra (PRI), 4.- Saúl Rubén Díaz Bautista (MORENA), y 5.- Aleida Tonelly Serrano Rosado, integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento, con el objeto de llevar a cabo la sesión ordinaria de las Comisiones Permanentes Unidas, para que a partir de esta fecha se inicie el desahogo de los asuntos de su competencia, que prevén los artículos 65 fracción IV y XIX, 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 26 al 41, 42 fracción IV y XIX, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado; por lo que esta reunión se sujeta bajo el siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- 1.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. -----
- 2.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA. -----
- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----
- 4.- ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN TURNADO EN COMISIONES UNIDAS: EXP. 36 Y 48 DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y EXP. 25 Y 30 DE AGUA Y SANEAMIENTO. -----
- 5.- ASUNTOS GENERALES. -----
- 6.- CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,"**

En el desahogo del primer punto del orden del día, la Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita al Secretario Técnico Licenciado Cesario Rojas Vázquez, pase lista de asistencia a las Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes: 1.- Elena Cuevas Hernández (MORENA), 2.- Gustavo Díaz Sánchez (PRI), 3.- Magaly López Domínguez (MORENA), 4.- Aurora Bertha López Acevedo (PVEM) y 5.- Rocío Machuca Rojas (MORENA), integrantes de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y 1.- Ángel Domínguez Escobar (MORENA), 2.- Leticia Socorro Collado Soto (MORENA), 3.- Maritza Escarlet Vázquez Guerra (PRI), 4.- Saúl Rubén Díaz Bautista (MORENA), y 5.- Aleida Tonelly Serrano Rosado, integrantes de la Comisión Permanente de Agua y Saneamiento. Una vez realizada se constató que están presentes las y los Ciudadanos Diputados. La ciudadana Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial declara que existe quórum legal, así mismo la presente sesión ordinaria puede llevarse a cabo y los asuntos que se acuerden son legales. -----

En el desahogo del segundo punto del orden del día, instalación de la sesión ordinaria, la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial Elena Cuevas Hernández, pide a las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes y al público presente ponerse de pie, siendo las once horas con diez minutos del día veintiséis de febrero del presente año, se instala legalmente la sesión ordinaria de las Comisiones. -----

En el desahogo del tercer punto del orden del día, se dio lectura y aprobación del mismo, quedando aprobado por las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas. -----

En el desahogo del cuarto punto del orden del día, análisis y en su caso, aprobación del Dictamen turnado en Comisiones Unidas de los expedientes: 36 y 48 de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y expedientes: 25 y 30 de Agua y Saneamiento. -----

La Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, instruye al Secretario Técnico de cuenta de la Iniciativas con Proyecto de Decreto. -----







**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,”**

1.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 04 de septiembre de 2019, el Ciudadano Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Agua y Saneamiento, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2304/2019, recibido en fecha 06 de septiembre de 2019, formándose el expediente número 36 del índice de dicha Comisión; y de Agua y Saneamiento, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./2274/2019, recibido en fecha 06 de septiembre de 2019, formándose el expediente número 25 del índice de dicha Comisión. -----

2.- En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 29 de enero de 2020, el Ciudadano Diputado Noé Doroteo Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Agua y Saneamiento, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3388/2020, recibido en fecha 31 de enero de 2020, formándose el expediente número 48 del índice de dicha Comisión; y de Agua y Saneamiento, mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3361/2020, recibido en fecha 31 de enero de 2020, formándose el expediente número 30 del índice de dicha Comisión. -----

Del análisis realizado de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, en efecto un sistema de captación de agua de lluvia consiste en la recolección o acumulación y el almacenamiento de agua precipitada, para ser utilizada posteriormente para cualquier uso. Un sistema básico de captación de agua pluvial está compuesto por: Captación, recolección-conducción y almacenamiento. Existe conocimiento sobre una gran variedad de técnicas relacionadas con sistemas de captación y aprovechamiento de agua de lluvia. Dichas técnicas se pueden clasificar con base en sus diferentes fuentes, tipo de escorrentía, técnicas de manipulación, tipo de almacenamiento y a los diferentes usos que se le da al recurso. -----

El artículo 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: “Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,”**

los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.” -----

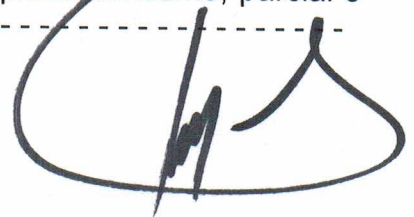
Así mismo, el artículo 27 de la Constitución Federal en su tercer párrafo establece lo siguiente: “La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.” -----

Por otra parte, la Ley Reglamentaria de Aguas Nacionales refiere en el artículo 1 que, “La presente Ley es reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.” -----

Del citado ordenamiento legal, en el artículo 3, fracciones VII Bis, L y LII establece:  
VII Bis.- “Aprovechamiento de Paso”: Aquel realizado en cualquier actividad que no implique consumo de volúmenes de agua, y sus alteraciones no excedan los parámetros que establezcan las normas oficiales mexicanas;

L. “Sistema de Agua Potable y Alcantarillado”: Conjunto de obras y acciones que permiten la prestación de servicios públicos de agua potable y alcantarillado, incluyendo el saneamiento, entendiéndose como tal la conducción, tratamiento, alejamiento y descarga de las aguas residuales;

LII. “Uso”: Aplicación del agua a una actividad que implique el consumo, parcial o total de ese recurso;” -----





**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,”**

De lo anterior, la Comisión Nacional del Agua, como autoridad responsable de la administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, ha establecido lineamientos técnicos para los sistemas de Captación de Agua de Lluvia con fines de abastecimiento doméstico. -----

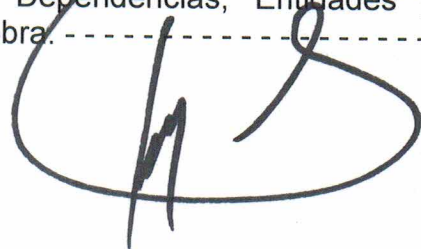
Los lineamientos establecen la metodología de cálculo, especificaciones y características generales que debe cumplir un Sistema de Captación de Agua de Lluvia (SCALL) a nivel vivienda para el abastecimiento de agua potable. Deben ser aplicados a sistemas de captación de agua de lluvia que vayan a ser instalados, o también para realizar cambios, modificaciones, mantenimiento o reparaciones a sistemas previamente instalados. -----

Los Sistemas de Captación de Agua de Lluvia son capaces de producir agua de alta calidad, sin embargo es necesario que el proceso de captación sea el adecuado para que la calidad del agua almacenada sea la mejor posible, así también es necesario que desde el diseño y hasta el mantenimiento del sistema sea efectuado correctamente con la finalidad de mantener una calidad y cantidad adecuada. -----

Ahora bien, el artículo 12, párrafo trigésimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que a la letra dice: “Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua. Con el propósito de asegurar la disponibilidad del agua, abatir los niveles de contaminación, las aguas residuales de origen urbano deben recibir tratamiento previo a su descarga en arroyos, ríos, cuencas, vasos, aguas marinas y demás depósitos o corrientes de agua, incluyendo las aguas del subsuelo. El estado procurará los mecanismos para construir y coadyuvar con el mantenimiento de plantas de tratamiento de aguas residuales en los Municipios.” -----

Por otra parte, el artículo 18 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca establece que, “En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar: -----

- I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra;
- II.- Las actividades de coordinación entre las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, encargadas de la realización de la obra. -----





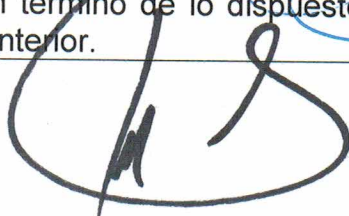
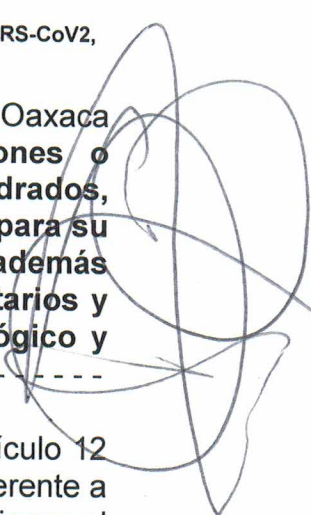
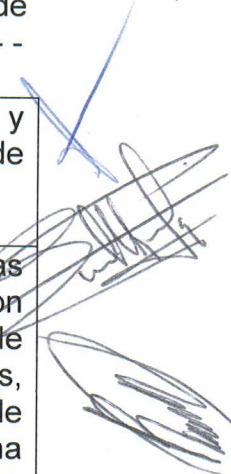
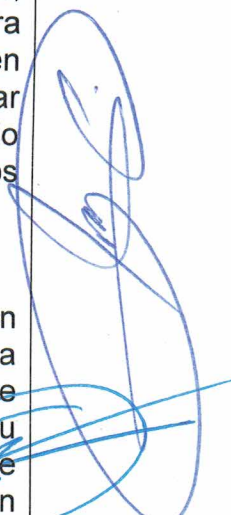
**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,"**

En consecuencia, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca en su artículo 12 TER, establece que, **"Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global".** -----

Para mayor análisis, se emite un cuadro comparativo que establece el artículo 12 TER de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca, referente a la obligatoriedad del sistema de captación de aguas pluviales, y así adicionar el artículo 18 BIS a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. -----

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca	Propuestas Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca
<p><b>ARTÍCULO 12 TER.-</b> Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.</p>	<p><b>Artículo 18 BIS.-</b> Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres o techos mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.</p> <p>Los ayuntamientos deberán regular en sus disposiciones normativas la incorporación obligatoria de sistemas de captación de agua de lluvia y su almacenamiento en las obras que autorice, en término de lo dispuesto en el párrafo anterior.</p>



**“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,”**

Por último, se observa la obligatoriedad de contar con sistemas de captación de agua pluvial regulado en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Oaxaca y por lo tanto resulta insuficiente, esto consiste a que tal disposición no se encuentra regulada a nivel de Ley Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, es decir lo que realiza el Estado o Ayuntamientos sobre un inmueble determinado, con un propósito de interés general y se destine a un servicio público o cualquier beneficio general. Ni mucho menos se encuentra regulada a nivel reglamentos municipales respecto de aquellas obras que ejecutan los particulares, es por ello establecer la obligatoriedad de que las obras públicas y particulares tengan la obligación de contar con sistemas de captación de agua pluvial, ya que dicha ausencia normativa genera que al momento de planear y ejecutar una obra no se contemple un sistema de captación de agua pluvial, situación que es de gran relevancia ya que tal sistema puede ayudar a las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres o techos mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global. Así mismo, los ayuntamientos deberán regular en sus disposiciones normativas la incorporación obligatoria de sistemas de captación de agua de lluvia y su almacenamiento en las obras que autorice a los hogares, edificios públicos y particulares a ser autosuficientes en zonas en las que no hay conexión a las redes municipales, o inclusive para contribuir al ahorro del vital líquido y disminuir la demanda sobre el suministro público, además que protege el flujo de los ríos o las aguas subterráneas, ya que disminuye la necesidad de extraerla de fuentes naturales. -----

Dictamen de las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que, se adiciona el artículo 18 Bis a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca. -----

#### **“D E C R E T O**

**Artículo 18 BIS.- Las nuevas construcciones o edificaciones con techumbres o techos mayores de cuatrocientos metros cuadrados, deberán contar con sistemas de captación de agua pluvial y cisterna para su almacenamiento con una capacidad de veinte mil metros cúbicos, además de una red de distribución, para ser utilizada opcionalmente en sanitarios y jardines, a fin de ahorrar agua potable, contribuir al equilibrio ecológico y reducir los efectos adversos del calentamiento global.**

**Los ayuntamientos deberán regular en sus disposiciones normativas la incorporación obligatoria de sistemas de captación de agua de lluvia y su**



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,"**

**almacenamiento en las obras que autorice, en término de lo dispuesto en el párrafo anterior.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Los Ayuntamientos contarán con 60 días después de que entre en vigor el presente Decreto, para actualizar su norma respectiva." -----

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y; de Agua y Saneamiento, analizado el Dictamen con Proyecto de Decreto determinan el siguiente: -----

**ACUERDO** -----

**Único.-** Aprueban en sentido positivo el Dictamen con Proyecto de Decreto de los expedientes 36 y 48 del índice de la Comisión de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y; expedientes 25 y 30 de la Comisión de Agua y Saneamiento, así mismo se presente el Dictamen a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que sean considerados en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su aprobación definitiva ante el Pleno. -----

En el desahogo del quinto punto orden del día, asuntos generales, la Diputada Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, pregunta a las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas si tienen algún tema que tratar, a lo que ninguno hace manifestación. -----

En el desahogo del sexto punto del orden del día, clausura de la sesión ordinaria de las Comisiones Permanentes Unidas de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Agua y Saneamiento. La Presidenta de la Comisión Permanente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita a las Diputadas y Diputados de las Comisiones Permanentes Unidas, público presente ponerse de pie, declara que, siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, habiéndose agotado los puntos del orden del día, se clausura la sesión ordinaria de las Comisiones Permanentes de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; y de Agua y Saneamiento, por lo que procede a levantar la misma. -----

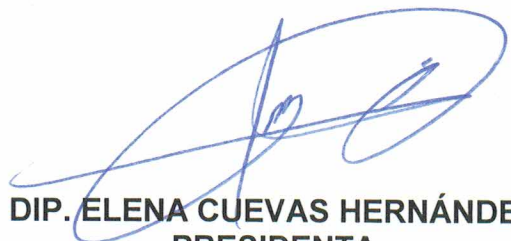


**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

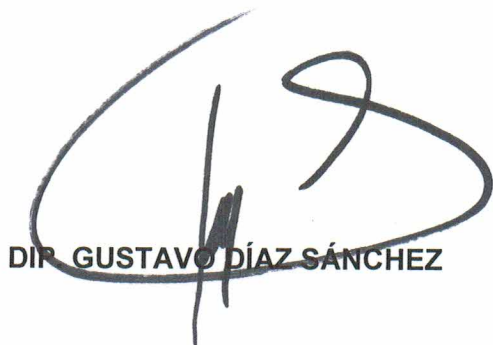
**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,"**

Acto seguido, habiéndose desahogado todos los puntos del orden del día, se da por terminada la sesión ordinaria, por lo que se cierra la presente acta, procediendo a firmar las y los Ciudadanos Diputados que en ella intervinieron.-  
DAMOS FE. -----

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO  
URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**



**DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA**



**DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ**



**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**



**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**



**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 36 Y 48 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y 25 Y 30 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----



**COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS,  
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.**

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2,  
COVID 19,"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO.**

  
**DIP. ÁNGEL DOMÍNGUEZ ESCOBAR  
PRESIDENTE**

  
**DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO**

  
**DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA**

  
**DIP. SAÚL RUBÉN DÍAZ BAUTISTA**

**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO: 36 Y 48 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE INFRAESTRUCTURAS, DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y 25 Y 30 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. -----